



RESOLUCIÓN No. 183

"POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y las estatutarias consagradas en los Estatutos General y Orgánico de la Universidad de Cundinamarca;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, Sala Disciplinaria, mediante fallo de segunda instancia, sancionó al Rector de la Universidad de Cundinamarca, Adolfo Miguel Polo Solano identificado con cédula de ciudadanía número 1388088, con suspensión en el ejercicio de su cargo por el término de doce (12) meses.

Que conforme al artículo 172 del Código Único Disciplinario compete al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca ejecutar el fallo de suspensión en el ejercicio del cargo por el tiempo que dure la misma, a partir de su ejecutoria y comunicación.

Que conforme al artículo 23 del Acuerdo 010 de junio 20 de 2002 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" clasifica las ausencias del Rector en absolutas y temporales y en cuanto a estas, señala que son "las que se producen por comisiones, vacaciones, licencias, y suspensión en el ejercicio del cargo".

Que el mismo estatuto en artículo 24 dispone:

"Rector Encargado. En caso de ausencias temporales, el Rector será reemplazado por el Vicerrector Académico o por el funcionario que el Rector designe; en caso de ausencia absoluta, la designación la hará el Consejo Superior".

Que conforme al anterior artículo, el Rector de la Universidad de Cundinamarca está facultado para designar Rector encargado por ausencias temporales, como la que nos ocupa en el presente caso.

Que el Doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.190.986 de Garzón Huila, fue nombrado mediante Resolución Rectoral No. 3733 del 16 de Diciembre de 2004, en el cargo de SECRETARIO GENERAL, Código 75, Grado 13 de la Universidad de Cundinamarca.

Que el doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA a la luz del artículo 21 Acuerdo 010 de junio 20 de 2002 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" modificado por el artículo 2º del Acuerdo 027 del 17 de septiembre del 2007 "Por el cual se modifican los artículos 20 y 21 del Estatuto General", cumple con todas las calidades exigidas por ser designado Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que en consecuencia, se procede a encargar al Doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA, como de Rector de la Universidad de Cundinamarca, por el tiempo que dure la suspensión y a partir del momento que se haga efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo.



RESUELVE

183

ARTICULO 1.- Encargar al Doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado con numero de cédula No. 12.190.986 de Garzón Huila, a partir del momento que se haga efectiva la sanción y por el tiempo que dure de suspensión en el ejercicio del cargo, como Rector de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05 DIC. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

42.